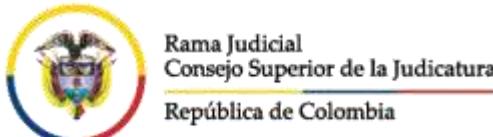


Auto No. 092
Proceso Rendición Provocada de Cuentas
Demandante María Victoria Taborda de Patiño
Demandado Bernardo de Jesús Taborda Suárez
Radicado 2024-00022-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Previo estudio de la demanda, y sus anexos, a la luz del numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma habrá de ser rechazada por competencia, habida cuenta que del libelo demandatorio se desprende que el domicilio del demandado, esto es, la persona que se pretende llamar a rendir cuentas, se ubica en la ciudad de Manizales, Caldas.

Tal criterio ha sido establecido por la Corte Suprema de Justicia, en auto del 20 de enero de 2011, en el cual refirió que “*de acuerdo con lo previsto en los numerales 1º y 12 del artículo 23 del C. de P. C., en los procesos de rendición de cuentas es competente tanto el juez del domicilio principal del demandado -que es la regla general- como ‘también’ el que se hallare en el centro principal de la administración cuyos balances se reclaman*”, aspectos que en este caso son asimilables al domicilio del demandado, mismo lugar en el cual se ejecuta la administración del predio otorgado en contrato de arrendamiento, según se observa en los legajos documentales aportados con la demanda.

En consecuencia, se dispondrá la remisión de las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Manizales, Caldas, para que previo reparto, asuman el conocimiento, en concordancia con lo previsto en los artículos 90, 138 y 139 del Estatuto Procesal.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

RESUELVE

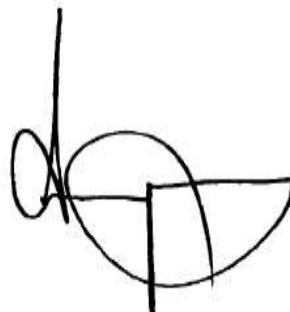
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de rendición provocada de cuentas promovido por María Victoria Taborda de Patiño, a través de apoderado judicial, contra Bernardo de Jesús Taborda Suárez.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda con sus anexos a la Oficina Judicial de la ciudad de Manizales, Caldas, con el fin de que sea sometido a

Auto No. 092
Proceso Rendición Provocada de Cuentas
Demandante María Victoria Taborda de Patiño
Demandado Bernardo de Jesús Taborda Suárez
Radicado 2024-00022-00

reparto reglamentario ante los Juzgados de Municipales de esa localidad, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

